Sabanalarga –Atlántico, 2 de febrero de 2022.
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00784-00.
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios Carina.
DEMANDADO: José David Díaz Gaitán.

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de **José David Díaz guitan** en el cual, él ejecutado presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene contestación de la demanda y excepciones de mérito . Sírvase proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 2 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que se encuentran pendientes por tramitar excepciones de mérito presentados por el demandado a través de apoderada judicial de conformidad sal artículo 443 del C. G. P.
DE escrito de Contestación de la demanda y excepciones de mérito formulados por el demandado **José David Díaz Gaitán ,** por ser procedente se ordenara el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebes que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 443 del C. G. P). Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Ordénese el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebes que pretenda hacer valer dentro de esta proceso del escrito Contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el demandado **José David Díaz Gaitán** dentro de esta proceso (art443 C. G. P).
Segundo.-Por la secretaria del despecho enviasen copias de la demanda con todos sus anexos, copia del mandamiento de pago al correo electrónico de la apoderada demandada Dra **Olga Rada González la** cual se tendrá como apodero judicial del demandado de la referencia en los términos del poder conferido.
Tercero.- Por la secretaria del despecho enviasen copias de la contestación de la demanda y de las excepciones formuladas por el demandado al ejecutante o a su apoderado y notifíquese esta decisión a ambas partes de conformidad al decreto 806 del 2020, al acorres señalado en esta demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 11 DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: faefa796b018ca07ce7df3c87c875feb7baa0c49c4fca611368324e47ce3d44d
Documento generado en 02/02/2022 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica